

## Marzo 2021 - Novedades impositivas del 11-03 al 17-03-2021

### Novedades Nacionales

#### ▪ INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN. BLANQUEO Y BENEFICIOS IMPOSITIVOS

##### LEY (Poder Legislativo) 27613

Se establece un Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

El mismo prevé los siguientes aspectos:

##### A) Beneficios para inversiones:

Se exime en el impuesto sobre los bienes personales el valor de las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, y además el 1% del valor de las inversiones podrá computarse como pago a cuenta del citado impuesto.

También se establece el diferimiento del impuesto a la transferencia de inmuebles o el impuesto a las ganancias cuando se trate de inmuebles afectados al presente régimen

##### B) Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

Se prevé la exteriorización voluntaria de tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior para ser afectada al desarrollo o la inversión en los proyectos inmobiliarios en la República Argentina.

El plazo para exteriorizar la moneda es hasta el día 12/7/2021.

El valor de la tenencia que se declare estará sujeto a la aplicación de un impuesto especial, cuya alícuota varía conforme a la fecha en la que se depositen los fondos en una cuenta especial:

\* Si el depósito se efectúa hasta el día 10/5/2021, se aplica una alícuota del 5%;

\* Para depósitos efectuados entre el 11/5/2021 y el 9/6/2021, se aplica una alícuota del 10%;

\* Si el depósito se efectúa desde el 10/6/2021 hasta el día 12/7/2021, se aplica una alícuota del 20%.

- **APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4942**

La AFIP establece un régimen de facilidades de pago para los sujetos alcanzados por el "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia".

Al mismo se podrá acceder desde el 23/3/2021 hasta el 28/4/2021, inclusive, realizando un anticipo del 20% del Aporte Solidario e ingresando el saldo restante en hasta cinco pagos mensuales y consecutivos con una tasa de financiación equivalente a la que se aplica para el cobro de intereses resarcitorios.

La caducidad del plan operará de pleno derecho cuando a los 30 días corridos posteriores al vencimiento de una cuota se registre la falta de pago de la misma.

- **REGÍMENES ESPECIALES. INDEMNIZACIONES A LOS FAMILIARES DE LOS TRIPULANTES DEL SUBMARINO ARA "SAN JUAN". EXENCIONES IMPOSITIVAS**

### **LEY (Poder Legislativo) 27615**

Se establece un beneficio extraordinario económico a favor de los familiares del personal militar del submarino ARA "San Juan", que tendrá el carácter de indemnización extraordinaria y estará exenta de gravámenes.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **LEY (Poder Legislativo) 27614**

Se declara de interés nacional el desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina

A través del mismo se prevé el incremento de la inversión en ciencia, tecnología e innovación para lo cual, entre otros aspectos se desarrollarán instrumentos y mejoras de los procesos internos para el financiamiento de proyectos orientados a la investigación científica, tecnológica y a la innovación y se generarán incentivos para la inversión del sector privado en actividades que involucren la investigación, el desarrollo y la innovación, fomentando el desarrollo de empresas de base tecnológica y la creación de aglomerados productivos destinados a generar bienes y servicios intensivos en conocimiento.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR INCENDIOS EN EL SUR DEL PAÍS. PRÓRROGA DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4947**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Para los sujetos afectados por incendios forestales producidos en el sur del país, se prorroga el vencimiento y pago de las declaraciones juradas y anticipos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, del fondo para la educación y promoción cooperativa, monotributo y las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social y al régimen previsional de trabajadores autónomos.

La presente medida no alcanza a las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, ni a las retenciones y percepciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ACTIVIDAD FORESTAL. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN NUEVOS EMPRENDIMIENTOS FORESTALES Y EN AMPLIACIONES DE LOS BOSQUES EXISTENTES. SE ESTABLECEN PRECISIONES RESPECTO DE LAS PAUTAS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca) 22/2021**

Se reemplazan las disposiciones que deberán ser tenidas en cuenta para acceder a los beneficios fiscales establecidos por el régimen de promoción de inversiones en nuevos emprendimientos forestales -L. 25080-.

Destacamos que dichas disposiciones resultan de aplicación a partir del 18/3/2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. “LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADA POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 28 FEBRERO DE 2022”**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 13/2021**

La “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 28 febrero de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

### Novedades Provinciales

- **MENDOZA. VALORES MÍNIMOS DE LAS CUOTAS MENSUALES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 13/2021**

Se establece que en los planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza, el valor de las cuotas mensuales no podrá ser inferior a \$ 500, con excepción de los planes generados por deudas en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, en cuyo caso el valor de la cuota mensual no podrá ser inferior a \$ 1.000.

- **SALTA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES EXENTOS DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 5/2021**

Se prorroga, hasta el 31/5/2021, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2020, cuyo vencimiento operaba el 31/3/2021.

- **CHACO. SE MODIFICAN LAS EXCLUSIONES DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2073/2021**

Se modifican a partir del 1 de marzo de 2021 el detalle de las operaciones que se encuentran excluidas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias - RG (DGR Chaco) 1485/2003 y 1486/2003-.

- **SANTA FE. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 15/2021**

Se incorporan exclusiones del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (API Santa Fe) 7/2008-.

- **NEUQUÉN. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 35/2021**

Se modifican los conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos adecuado al SIRCREB -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias- para los contribuyentes locales -R. (DPR Neuquén) 426/2018-.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 33/2021**

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021 el plazo para presentar la solicitud vía web y documentación correspondiente, a los efectos de gozar de los beneficios de estabilidad fiscal para el período 2021. - R. (DPR Neuquén) 13/2021-.

- **NEUQUÉN. SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 34/2021**

Se sustituye la normativa aplicable a los agentes de retención del impuesto de sellos.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/12/2020**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 288/2021**

Se prorroga hasta el 30/4/2021 el plazo de adhesión al régimen especial de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. TOPE DEL MONTO EXENTO CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 282/2021**

Se eleva de \$ 22.000 a \$ 32.500 el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, por parte de profesionales, a los fines de ser considerados exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **NEUQUÉN. EXIMICIÓN DEL PAGO DEL IMPORTE MÍNIMO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS A CONTRIBUYENTES DIRECTOS PARA LOS PERÍODOS 1, 2 Y 3/2021**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 292/2021**

Se exime de abonar el importe mínimo mensual por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos a contribuyentes directos para los anticipos 1, 2 y 3/2021.

- **CATAMARCA. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

### **DISPOSICIÓN (Dir. Gral. Rentas Catamarca) 7/2021**

Se incorporan conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (AGR) 37/2013-.

### Calendario de Vencimientos:

#### LUNES 22/3

1. **Monotributo** | Pagos mensuales | DDJJ - Marzo/2021 | CUIT: Todos | Nota: Según RG (AFIP) 4309, art. 35 - BO: 19/9/2018
2. **IVA** | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
3. **IVA Digital** | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **IVA Anual** | DDJJ | Cierre: Febrero 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
5. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 7-8-9
6. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Febrero 2021 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
7. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Marzo 2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1º quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
8. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen Simplificado** | Cuota | 1/2021 | CUIT: 4-5
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2021 | CUIT: 2

#### MARTES 23/3

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

1. **IVA | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 6-7 | Nota:** RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 6-7 | Nota:** Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual DDJJ | Cierre: Febrero 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7**
4. **Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Febrero 2021 | CUIT: 8-9 | Nota:** RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E – BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
5. **Retenciones y percepciones SICORE | Pago a cuenta | Marzo 2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota:** 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
6. **Precios de transferencia:** Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 9/2020| DDJJ informativa |CUIT: 0-1 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 9/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
7. **Precios de transferencia: Informe Maestro.** Cierre: marzo 2020 | DDJJ informativa | CUIT: 0-1 Nota: Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 03/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
8. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen Simplificado | Cuota | 1/2021 | CUIT: 6-7**
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 2/2021 | CUIT: 3**

### JUEVES 25/3

1. **IVA | DDJJ | Febrero 2021 | CUIT: 8-9 | Nota:** RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.



## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **IVA Digital DDJJ** | Febrero 2021 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual DDJJ** | Cierre: Febrero 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9
4. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Marzo 2021 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
5. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 9/2020** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 9/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
6. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: marzo 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 Nota: Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 03/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
7. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen Simplificado** | Cuota | 1/2021 | CUIT: 8-9
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2021 | CUIT: 4
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Marzo/2021 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Retención: 1ª quincena de Marzo 2021

### VIERNES 26/3

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 9/2020** | DDJJ informativa | CUIT: 4-5 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 9/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Precios de transferencia: Informe Maestro.** Cierre: marzo 2020 | DDJJ informativa | CUIT: 4-5 Nota: Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 03/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología.** Reporte semanal de operaciones: tercer semana | DDJJ informativa | Marzo 2021 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de Marzo 2021. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
4. **Débitos y créditos.** Días 16 al 22 | Pago a cuenta | Marzo 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2021 | CUIT: 5